MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA" MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"

PRÓRROGA Nro. 01 y MODIFICATORIO Nro. 01, AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESPOL No. 45-1-16011-22 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" Y EL SEÑOR NÉSTOR GUILLERMO AMAYA FORERO, CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA TIPO CAFÉ GOURMET.

Entre los suscritos a saber Coronel **MIGUEL ANDRÉS CAMELO SÁNCHEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.748.988 de Bogotá D.C., en su calidad de Director encargado de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, nombrado para el cargo mediante Resolución No. 0159 del 23/01/2023 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y Resolución Nro. 00684 del 18 de marzo del 2022 de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, por una parte y por la otra, el señor **NÉSTOR GUILLERMO AMAYA FORERO**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.285.148 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, la presente prórroga Nro. 01 y modificatorio Nro. 01, al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESPOL Nro. 45-1-16011-22**, previa a las siguientes consideraciones. **1)** Que se celebró entre las partes el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESPOL 45-1-16011-22**, suscrito el día 28/01/2022, el cual tiene por objeto: ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA TIPO CAFÉ GOURMET; por un valor del canon de arrendamiento mensual de **OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800.000,00)** moneda legal, para un valor total del contrato de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000,00) MONEDA LEGAL. No incluye servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas natural**, con un plazo de ejecución de doce (12) meses; contados a partir de la aprobación de la garantía única (Inicio 04 de febrero de 2022 – Terminación 04 de febrero de 2023. **2)** Que, mediante documento sin número del 10 de enero de 2023, el señor NÉSTOR GUILLERMO AMAYA FORERO, realizó la siguiente solicitud: *"(...) Escribo para informar que el día 15 de diciembre del 2022, mediante correo electrónico elevamos solicitud de prórroga o renovación al contrato de la referencia, el cual tiene como plazo de ejecución hasta el 04 de febrero del 2022 y a la fecha no se ha tenido respuesta; por tal motivo; me permito exponer los argumentos plasmados en el documento inicial; para que se evalúe la viabilidad a mi solicitud, así: 1. Considerando que la cafetería sigue respondiendo a una serie de necesidades de los estudiantes o funcionarios policiales; por ser un espacio para el descanso, para la convivencia de todos los grupos de usuarios, para la realización de reuniones no formales y por supuesto ofrecer opciones de refrigerio y alimentación. 2. Hemos facilitado a nuestros usuarios accesibilidad a diferentes medios de pago, adaptándonos a la aparición de nuevas tecnologías y entornos digitales para brindar una mejor atención. 3. Además puede sumarse a los propios objetivos de la escuela por ser un espacio informativo y de sensibilización sobre la importancia que tiene aquello que consumimos sobre*

nuestra salud, sobre los productores y el propio medio ambiente; de igual forma la cafetería se convierte en la extensión de aquello que no siempre hay tiempo de contar en las aulas o lugares de trabajo, pero que es de vital importancia para ellos. 4. **Así mismo, y acorde con los informes de supervisión *(Código 2BS-FR-0019,Numeral 6, CONCLUSIONES*) debidamente publicados en el SECOP II**, la cafetería cumple a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, entre ellas, locación con los estándares requeridos por la Secretaría de salud, dadas las particularidades del complejo policial, sistema de seguridad y salud en el trabajo debidamente implementado de acuerdo con la normatividad y cumplimiento de las condiciones de seguridad del complejo, entre otros. 5. Para nuestra empresa es de vital importancia la satisfacción del cliente y por esta razón además de los estándares de servicio al cliente, se atienden de manera inmediata las sugerencias que se puedan presentar por parte de nuestros clientes, proveedores, la administración de la Escuela, entes de control y del supervisor del contrato. 6. Nuestra cafetería, siempre tiene las condiciones de mantenimiento requeridas y contribuye al embellecimiento de un espacio académico que continuamente responde a los cambios en los planes y horarios de estudios, lo cual es valorado por la comunidad académica. 7. Una de nuestras principales ventajas en al cafetería, es tener de manera continua productos elaborados y preparados al horno donde el sabor es más delicioso y exquisito y no necesita la adición de aceites o grasas. Esto se traduce a que las comidas serán más bajas en calorías y en grasas perjudiciales. En conclusión, queremos seguir brindando nuestros servicios con la mayor disposición en beneficio de la ESPOL; por eso, cualquier sugerencia será tenida en cuenta y atendida con prontitud, en pro del bienestar y seguridad de nuestros clientes. *(...)".* **3)** Que mediante comunicación oficial Nro GS-2023-000309-ESPOL del 18 de enero de 2023, la señora teniente DEISY CONSTANZA CACERES ALVARADO, supervisora del contrato emite concepto de viabilidad para prorrogar el contrato, **así:** *"(...) Respetuosamente me permito emitir concepto a mi coronel, sobre la solicitud realizada mediante oficio sin número de fecha 10 de enero de 2023 enviado a través de correo electrónico, signado por el señor Néstor Guillermo Amaya Forero, propietario establecimientos de comercio PAN & PONKE, donde solicita ampliar el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento No. 45-1-160011-22, cuyo objeto es* ***"arrendamiento de un espacio físico dentro de las instalaciones de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", para la prestación del servicio de cafetería tipo café gourmet"****; dando alcance a lo establecido en el instructivo 024, DIRAF del 20 de septiembre de 2020, en su numeral 2.4 Prórrogas:* ***(... la prórroga está orientada a ampliar el plazo de ejecución del contrato, y para el caso de arrendamiento, dicha extensión implicará para el arrendatario, pago del canon de arrendamiento por el termino en que se pacte la prórroga del contrato. Se podrán hacer adiciones máximo hasta del 50% del valor total del contrato inicial, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, evento en el cual será necesario evaluar su conveniencia, dejando constancia por escrito de la justificación, en el documento que se suscriba para el efecto ...)*** *y teniendo en cuenta que culmina el plazo de ejecución del contrato en referencia el 04 de febrero del 2023, como supervisora y una vez verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas para el contratista, se considera viable prorrogarlo por cinco (5) meses. Periodo en el cual se deberá aumentar al canon de arrendamiento mensual, el valor del índice de precios al consumidor (IPC) que corresponda. Lo anterior, permitirá seguir facilitando la obtención del servicio de manera oportuna y segura al personal de la ESPOL; ya que contar con este tipo de servicio dentro de las instalaciones, proporciona bienestar y evita el desplazamiento fuera de las mismas, permitiendo minimizar riesgos a los funcionarios de la Policía Nacional.* **4)** Que mediante de nota a través del Gestor de Documentos Policiales (GEPOL) el ordenador del gasto dispone *(...) verificar y proceder de acuerdo a normatividad vigente. (...)* **5)** Que de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *"(...) las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales (...).* **6)** Que es procedente la celebración de la prórroga Nro. 01 y modificatorio Nro. 01 al contrato de arrendamiento Nro. 45-1-16011-22, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** ampliar el plazo de ejecución del contrato por cinco (5) meses, contados desde el 04/02/2023 y hasta el 04/07/2023. **CLÁUSULA SEGUNDA:** el valor del canon de arrendamiento

durante los cinco (5) meses de prórroga tendrá el incremento del 13,12%, correspondiente al índice de precios al consumidor-IPC a corte 31/12/2022, el cual quedará, así:

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR CONTRATO

El valor total de la contratación asciende a **CATORCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($14.125.000,00) No incluye servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas natural.**

Contrato	Tiempo	Periodo	Valor canon de arrendamiento mensual	Valor canon de arrendamiento mensual IPC (13,12%) 2022 redondeado	Valor Total
Principal	12 meses	04/02/2022 al 04/02/2023	$800.000,00	N/A	$9.600.000,00
Prorroga 1	5 meses	04/02/2023 al 04/07/2023	N/A	$905.000,00	$ 4.525.000,00
				Valor Total del Contrato	**$14.125.000,00**

CLÁUSULA TERCERA: para el perfeccionamiento y ejecución de la presente prórroga Nro. 01 y modificatorio Nro. 01, se requieren las firmas de las partes. **CLÁUSULA CUARTA**: el **ARRENDATARIO**, deberá subir en la plataforma SECOP II, el anexo modificatorio de las pólizas de cumplimiento Nro: CBC-100003491 anexo 0 y de responsabilidad civil extracontractual Nro CBC-100004914 anexo 0 expedida el 04/02/2022, por la empresa COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.; para la aprobación por parte de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, trámite que se debe surtir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la presente prórroga Nro. 01 y modificatorio Nro. 01. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDATARIO**. **CLÁUSULA QUINTA**: las demás cláusulas y condiciones del contrato de arrendamiento PN-ESPOL Nro. 45-1-16011-22, continúan vigentes y conservan la misma obligatoriedad para las partes. Para constancia se firma en Bogotá, el 01 FEB 2023

ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",

Coronel **MIGUEL ANDRÉS CAMELO SÁNCHEZ**
Director Escuela de Postgrados de Policía (E)

ARRENDATARIO,

NÉSTOR GUILLERMO AMAYA FORERO
Propietario del establecimiento de comercio PAN Y PONQUE 167
Cédula de Ciudadanía No. 19.285.148 de Bogotá D.C.

Elaboro: IT. Orlando Virguez Espitia
Analista de Contratos

Reviso: SI. Sandra Milena Velandia Velandia
Jefe Grupo Financiero (E)
ASE04. Clara Elena Ortiz González
Jefe Asuntos Jurídicos
CT. Yessica Marlen Godoy Barrero
Jefe Área Administrativa (E) - Jefe Grupo Contratos
MY. Adriana Ruiz Azad
Jefe Planeación
TC. Alexander Obando Sánchez
Subdirector Escuela